



Resolución Administrativa N° 105 -2016-ITP/OA

Callao, 30 SET. 2016

VISTO:

El Memorando N° 266-2016-ITP/DIDITT de fecha 01 de setiembre de 2016, emitido por la Dirección de Investigación Desarrollo Innovación y Transferencia Tecnológica – DIDITT; el Informe N° 558-2016-ITP-OA/ABAST de fecha 02 de setiembre de 2016, emitido por el Responsable de Abastecimiento de la Oficina de Administración; el Informe N° 115-2016-ITP/OA-CONT de fecha 29 de setiembre de 2016, emitido por el Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración; y el Memorando N° 2081-2016-ITP/OPPM de fecha 29 de setiembre de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina Planeamiento Presupuesto y Modernización; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el numeral 40.1 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que el “Encargo” a personal de la institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones, que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración, entre las cuales se encuentra “la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar”.

Que, la autorización para la ejecución de gasto en la modalidad de “Encargo”, es competencia de la Oficina de Administración, la que se otorga a través de Resolución Administrativa, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del “Encargo”, los conceptos de gasto, los montos, las condiciones a que debe sujetarse las adquisiciones y



contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, de conformidad con lo establecido en el numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva citada en el párrafo precedente;

Que, la rendición de cuentas de un Encargo no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad, salvo cuando se trate de actividades, desarrolladas en el exterior en del país, en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendario, de conformidad con lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40 de la antes citada Directiva;

Que, conforme a lo indicado en el numeral 7.2.1. de la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG, "Procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción, la dependencia que requiere recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina de Administración, mediante documento debidamente sustentando;

Que, mediante Memorando N° 266-2016-ITP/DIDITT de fecha 01 de setiembre de 2016, la Dirección de Investigación Desarrollo Innovación y Transferencia Tecnológica – DIDITT solicitó el Encargo para cubrir los gastos en la Comisión de Servicio de Muestreo de Material Biológico – Convenio N° 302-INNOVATE PERU (Convenio N° 302-INNOVATE PERU-PIAP-2015), siendo el costo del servicio S/ 8,800.00 (Ocho Mil Ochocientos y 00/100 Soles), para lo cual solicita un Encargo a nombre de la Srta. Claudia Cecilia Sánchez Robinet, identificada con DNI N° 43753010, el mismo que será ejecutado en un plazo de 30 días a partir del 03 de octubre de 2016 hasta el 01 de noviembre de 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE S/
Donaciones y Transferencias	148	23.110.12	6,000.00
		23.27.11.99	2,000.00
		23.22.31	800.00
TOTAL			8,800.00

Que, mediante el Informe N° 558-2016-ITP/OA-ABAST, el Responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, precisa que el objeto de los gastos a realizar por servicios descritos se ajusta a la exigencia contenida en el literal d) del numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, toda vez que dicha contratación es materia de restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, el mismo que cuenta con sustento suficiente para ser ejecutada vía utilización de un Encargo interno;



Que, mediante Memorando N° 2081-2016-ITP/OPPM, la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003071, por un monto de S/ 8,800.00 (Ocho Mil Ochocientos y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento "Donaciones y Transferencias" de conformidad con el artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01;

Con el visado del Responsable de Abastecimiento y Responsable de Contabilidad, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, la Directiva N° 03-2014-ITP/SG "Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo, destinado a cubrir los gastos en la Comisión de Servicio de Muestreo de Material Biológico – Convenio N° 302-INNOVATE PERU (Convenio N° 302-INNOVATE PERU-PIAP-2015), el mismo que será ejecutado en un plazo de 30 días a partir del 03 de octubre de 2016 hasta el 01 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 2°.- La ejecución del gasto bajo la modalidad de Encargo aprobada asciende al monto de S/ 8,800.00 (Ocho Mil Ochocientos y 00/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	ESPECÍFICA DE GASTO	IMPORTE S/
Donaciones y Transferencias	148	23.110.12	6,000.00
		23.27.11.99	2,000.00
		23.22.31	800.00
TOTAL			8,800.00

Siendo responsable del gasto la servidora del ITP, bajo Contrato Administrativo de Servicios, Srta. Claudia Cecilia Sánchez Robinet, identificada con DNI N° 43753010, a cuyo nombre se girará el respectivo cheque.



ARTÍCULO 3°.- El plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, será dentro de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2016, Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológicos de la Producción, Meta 148, Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias.

ARTÍCULO 5°.- La autorización otorgada en la presente resolución no convalida actos o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente que resulte aplicable.

ARTÍCULO 6°.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.itp.gob.pe>.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
C.P.C. VILMA ROSA NAVARRO CHUMPITAZ
Jefe de la Oficina de Administración

